



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 887, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 01 FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 31 JUL. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01114

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015, que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011; Circular N° 01 de 22 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2019; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de Subsidios alternativa individual; Circular N° 05 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03 de Abril de 2019, que modifica Metas Programa Habitacional 2019; Oficio N° 123 de la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 04 de Marzo de 2019, que informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del DS 49, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Resolución Exenta N° 887, de fecha 11 de junio de 2019, se incurrió en errores involuntarios, de carácter formal, que en nada afectan el contenido esencial y de fondo de la resolución.

2. El memorándum N° 55 del Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Región de La Araucanía, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba las áreas social, técnico y financiera y, solicita rectificar Modalidad Aplicación Subsidio.

3. Que, el Informe Socio Habitacional de enero de 2019, emanado de Serviu Región de La Araucanía concluye lo siguiente: " *En consideración de la información recopilada y la constatación de antecedentes a partir de la observación en terreno realizada en la visita domiciliaria, se puede señalar en síntesis que la Sra Guacolda Torres, actualmente habita una vivienda declarada inhabitable el año 2010, que en su calidad de adulto mayor esto genera un peligro inminente para la referida, ya que la vivienda no se encuentra en buenas condiciones de infraestructura y habitabilidad. Por otro lado, la referida no cuenta con redes de apoyo y familiares que la puedan contener, así como tampoco cuenta con los recursos necesarios para su total solvencia económica.*

Considerando todo lo anteriormente señalado, y la urgente necesidad habitacional que atraviesa esta familia en consecuencia del terremoto del año 2010, y considerando el tiempo transcurrido, y vulnerabilidad de la referida, se solicita dar atención especial a este caso, vía asignación directa de subsidios del programa D.D.49 Fondo Solidario elección vivienda, modalidad construcción en sitio propio, además se sugiere asignación de albergue transitorio, por el periodo de construcción de la vivienda, para de esta manera dar una pronta solución habitacional, y promover al fortalecimiento y estabilidad de esta familia, considerando que la referida es adulto mayor, y no tiene capacidad económica para realizar algún tipo de inversión en lo que respecta a su vivienda".

4. Que, a fin de rectificar los errores señalados precedentemente, se hace necesario dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Rectifíquese la resolución ya individualizada en el siguiente sentido:

- a) Elimínese, en la suma de la resolución, la frase "**Adquisición de Vivienda Construida nueva o usada, según corresponda**", reemplazándola por la siguiente frase "**Construcción en Sitio Propio**".
- b) Elimínese en Resuelvo N° 1 la frase "**en su modalidad Adquisición de Vivienda**" reemplazándola por la siguiente "**en modalidad Construcción en Sitio Propio**"

2) En lo demás no modificado queda inalterable la Resolución del epígrafe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/RTH/MFO/AHN/PMU
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional, MINVU
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes